
Informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005)

1. El Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) celebró su primera reunión los días 14 y 15 de noviembre de 2022 en formato híbrido, con algunos participantes en línea y otros físicamente presentes en la Sede de la OMS en Ginebra (Suiza). El Grupo de Trabajo designó como copresidentes al Dr. Abdullah Asiri, de Arabia Saudita, y al Dr. Ashley Bloomfield, de Nueva Zelanda, y como vicepresidentes al Dr. Sultani Matendecheo, de Kenya, al Sr. Colin McIff, de los Estados Unidos de América, al Embajador François Rivasseau de Francia y a la Embajadora Grata Endah Werdaningtyas, de Indonesia.

2. De conformidad con la decisión WHA75(9) (2022), el Grupo de Trabajo se constituye como continuación del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias, que ha sido rebautizado como Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) y tiene un nuevo mandato, centrado exclusivamente en examinar las enmiendas específicas propuestas al Reglamento, en consonancia con la decisión EB150(3) (2022), que se someterán a la consideración de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2024.

3. Tras la aprobación del orden del día¹ y el programa de trabajo,² el Grupo de Trabajo pasó a examinar los aspectos de organización de su labor. En primer lugar, la Secretaría presentó una visión general del proceso de recepción de las enmiendas propuestas y de establecimiento y convocatoria de un comité de examen de las enmiendas al Reglamento. Los copresidentes preguntaron al Grupo de Trabajo si las enmiendas propuestas deberían ponerse a disposición del público en línea y, en su caso, de qué manera. También solicitaron al Grupo de Trabajo que examinara cómo gestionar las enmiendas propuestas recibidas por la Secretaría después del 30 de septiembre de 2022. Tras el debate, se acordó lo siguiente:

a) La Secretaría publicará las enmiendas propuestas en línea, tal como hayan sido presentadas por los Estados Miembros, salvo indicación contraria de los Estados Miembros que las presenten; además, la Secretaría publicará también en línea una recopilación artículo por artículo de las enmiendas propuestas, previa autorización de los Estados Miembros que las hayan presentado, en los seis idiomas oficiales, sin atribuir las propuestas a los Estados Miembros que las propongan.

b) Tomando nota de las dos propuestas que se presentaron fuera de plazo y teniendo presentes las funciones respectivas de la Asamblea Mundial de la Salud y del Grupo de Trabajo, este opina

¹ Documento A/WGIHR/1/1.

² Documento A/WGIHR/1/2.

que, a reserva de ratificación de cualquier decisión de la Asamblea de la Salud,¹ las contribuciones de Malasia y la República de Corea deben considerarse parte del conjunto de enmiendas propuestas en el marco del proceso del Grupo de Trabajo, así como parte de la labor del Comité de Examen acerca del Funcionamiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005) en relación con las enmiendas al Reglamento.

4. A continuación, el Grupo de Trabajo examinó el método de trabajo propuesto que figuraba en el documento A/WGIHR/1/3. Los copresidentes consultaron al Grupo de Trabajo sobre la participación de las partes interesadas pertinentes en las reuniones y la transmisión por internet de algunas o todas las reuniones del Grupo de Trabajo. Tras el debate, se adoptó el método de trabajo propuesto, con modificaciones.² Además, se acordó lo siguiente:

a) Con respecto a las modalidades propuestas de participación de las partes interesadas pertinentes, la base de trabajo serán las modalidades aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias (documento A/WGPR/1/6). En la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005), los Estados Miembros rellenarán los diversos anexos de ese documento de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo y darán su aprobación, en el entendimiento de que dicho documento se considerará un documento en evolución, susceptible de un examen más a fondo del Grupo de Trabajo, según proceda. Antes de la segunda reunión del Grupo de Trabajo, la Mesa definirá las modalidades de esa labor, señalando la importancia de adelantar el trabajo en el periodo entre reuniones y considerando que la documentación pertinente se proporcionará a más tardar tres semanas antes de la segunda reunión del Grupo de Trabajo.

b) En relación con la transmisión por internet de las reuniones del Grupo de Trabajo (o de partes de ellas), la Mesa presentará a los Estados Miembros una propuesta al respecto, que será examinada por el Grupo de Trabajo mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita antes de la segunda reunión del Grupo de Trabajo.

5. A continuación, el Grupo de Trabajo analizó la coordinación con el Órgano de Negociación Intergubernamental al objeto de redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias, y la Secretaría proporcionó una visión general. Los copresidentes preguntaron al Grupo de Trabajo sobre las posibles modalidades para asegurar la coordinación con el proceso del Órgano de Negociación Intergubernamental. El Grupo de Trabajo estudió un cronograma provisional con vistas a proponer el calendario de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo y otras reuniones conexas. Tras los debates, se convino en que:

a) con respecto al calendario provisional, el Grupo de Trabajo decidirá su calendario de conformidad con el método de trabajo (párrafo 7 del documento A/WGIHR/1/4), y

b) en aras de la coordinación, el Grupo de Trabajo opina que las reuniones conjuntas de las Mesas respectivas del Órgano de Negociación Intergubernamental y del Grupo de Trabajo pueden formular recomendaciones a sus respectivos órganos para su aprobación, en particular sobre las reuniones conjuntas del Órgano de Negociación Intergubernamental y el Grupo de Trabajo y sobre posibles esferas de superposición entre la labor de ambos órganos.

¹ Dado que el Grupo de Trabajo funciona como subdivisión de la Asamblea de la Salud, la posición del Grupo de Trabajo sobre la admisibilidad de las dos propuestas de enmienda presentadas después de la fecha límite del 30 de septiembre de 2022 se entiende sin perjuicio de su examen por la Asamblea de la Salud.

² Documento A/WGIHR/1/4.

6. En referencia al párrafo 26 del método de trabajo, el Grupo de Trabajo invitó al Órgano de Negociación Intergubernamental a que considerara la posibilidad de disponer que la Mesa de este último invitara recíprocamente a la Mesa del Grupo de Trabajo a las reuniones del Órgano de Negociación Intergubernamental y/o a las reuniones de la Mesa del Órgano de Negociación Intergubernamental, según las modalidades que determinara el propio Órgano de Negociación Intergubernamental.
7. El Grupo de Trabajo podrá permitir que la Mesa utilice el procedimiento escrito de aprobación tácita como instrumento para la adopción de decisiones sobre cuestiones de procedimiento, limitando al mismo tiempo su utilización en la medida de lo posible.
8. El Órgano de Negociación examinó y aprobó su informe, y los copresidentes clausuraron la reunión.

= = =